

CEO N° : 34/2024

CARTA INTERNA

A : Unidad Operativa de Contrataciones.
DE : **Coordinación Comité de Evaluación de Ofertas**
FECHA : 16 de setiembre de 2024
ASUNTO : Punto observado por la DNCP en la primera etapa de comunicación del resultado del proceso con ID N° 448.478

Me dirijo a la Gerencia de UOC y por su intermedio al Departamento de Programación y Planificación, con el propósito de formular aclaraciones a las observaciones comunicadas por la DNCP como resultado de las verificaciones de los documentos relacionados al proceso licitatorio identificado en el portal de contrataciones con el ID 448.478 "LPN N° 14/2024 "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA INC" – AD REFERENDUM.

Seguidamente paso a desarrollar las aclaraciones requeridas.

¿Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia fue aplicado a cada ítem o servicio objeto de contratación que se encuentra indicado en la planilla de precios?

El margen de preferencia fue aplicado para cada ítem de conformidad a lo que establecen las Leyes N° 4558/11 y N°6575/20, como así también la Circular DNCP N° 09/24 Dirigida a las Unidades de Contratación (UOC), Sub Unidades Operativas de Contratación (Sub UOC), Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP) de los Organismos, Entidades del Estado, Sociedades Anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario, Municipalidades y Proveedores.

¿Por qué consideran como correcto, lo plasmado textualmente en el informe "Certificado de su fabricante acompañado de su autorización en este caso para su utilización en el ID, siendo que la misma no forma parte del PBC? ¿Considera la convocante que aplicó correctamente la aplicación del margen de preferencia, conforme a lo estipulado en la Ley N° 657, que modifica la Ley 4558/11 que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de procesos de contrataciones públicas?

En éste punto el CEO se circunscribió al cumplimiento de lo previsto en la Circular DNCP N° 11/2019 "Dirigida a las Unidades de Contratación (UOC), Sub Unidades Operativas de Contratación (Sub UOC), Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP) de los Organismos, Entidades del Estado, Sociedades Anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario, Municipalidades y Proveedores" que textualmente dice: "... 1. El Certificado de Origen y Empleo Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio respecto al Producto ofertado, podrá ser presentado por un oferente no fabricante bajo autorización del titular del mismo, esto será aplicable únicamente para la adquisición de bienes".

Finalmente, manifestamos la plena predisposición del CEO para cualquier otra aclaración surgida en el proceso.

Atentamente.


Lc. Cynthia Caballero B.
Coord. de Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento